



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 08 de junio de 2023.

Número 69

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 65-586** por el que se expide la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada <b>UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.</b> , que auspicia a la <b>UNIVERSIDAD TAMAULIPECA</b> , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la <b>Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas</b> .....	2
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.</b> , que auspicia al <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS</b> , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la <b>Maestría en Administración. Área Finanzas</b> .....	5
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.</b> , que auspicia al <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS</b> , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la <b>Maestría en Logística y Negocios Internacionales</b> .....	7
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.</b> , que auspicia al <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS</b> , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la <b>Maestría en Administración. Área Alta Dirección</b> .....	10
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.</b> , que auspicia al <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS</b> , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la <b>Maestría en Gestión del Capital Humano</b> .....	12

#### PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>ACUERDO General 19/2023</b> del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee aprobar y expedir los Lineamientos Generales para la Titulación de Posgrados.....	14
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

#### R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

<b>TARIFAS</b> del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado 2023 del Municipio de Camargo, Tamaulipas.....	18
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 03 de febrero de 2022, por el **C. DR. ÓSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo No. 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, al programa académico de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, publicado en Periódico Oficial del Estado, No. 116 del 27 de septiembre de 2006 con número de Acuerdo NS/26/05/06; posteriormente se le otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo No. 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas, bajo el Acuerdo NS/14/08/2014, publicado en el Periódico Oficial No.111, de fecha 16 de septiembre de 2014.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 fracción II, de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberán cumplir con los planes y programas de estudio que la autoridad educativa haya considerado procedentes y deberá mantenerlos actualizados.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0718/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 17:00 a 21:30 horas, duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo No. 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 37 numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial No. 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 17:00 a 21:30 horas, duración de 4 (cuatro) años, modificando sólo en este sentido el Acuerdo de Reconocimiento NS/26/05/06, publicado en el Periódico Oficial No. 116, en fecha 27 de septiembre de 2006, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo No. 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/26/05/06/CPPE/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

### LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Introducción a la Administración	42	38	80	5
Fundamentos de Contabilidad	56	40	96	6
Matemáticas I	42	38	80	5
Introducción al Estudio del Derecho	28	20	48	3
Informática I	42	22	64	4
Inglés Principiante	28	20	48	3
	<b>238</b>	<b>178</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Proceso Administrativo I	42	38	80	5
Contabilidad Financiera I	56	40	96	6
Matemáticas II	42	38	80	5
Fundamentos de Economía	42	38	80	5
Informática II	42	22	64	4
Inglés Básico	28	20	48	3
	<b>252</b>	<b>196</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Proceso Administrativo II	42	38	80	5
Contabilidad de Costos I	56	40	96	6
Microeconomía	42	38	80	5
Contabilidad Financiera II	56	40	96	6
Ecología y Medio Ambiente	42	22	64	4
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	<b>266</b>	<b>198</b>	<b>464</b>	<b>29</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Análisis y Diseño Organizacional	42	22	64	4
Derecho Civil	28	20	48	3
Matemáticas Financieras	42	38	80	5
Macroeconomía	42	38	80	5
Contabilidad de Costos II	56	40	96	6
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	<b>238</b>	<b>178</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Personal I	42	38	80	5
Contabilidad Administrativa	56	40	96	6
Derecho Mercantil	42	22	64	4
Estadística Descriptiva	42	22	64	4
Control Interno	56	40	96	6
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	<b>266</b>	<b>182</b>	<b>448</b>	<b>28</b>

<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Personal II	42	38	80	5
Administración Financiera I	42	38	80	5
Estadística Inferencial	42	38	80	5
Derecho Laboral	42	22	64	4
Normatividad Contable I	56	40	96	6
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	<b>252</b>	<b>196</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Fundamentos de Auditoría	42	38	80	5
Administración Financiera II	42	38	80	5
Presupuestos	56	40	96	6
Derecho Fiscal	42	22	64	4
Normatividad Contable II	42	38	80	5
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	<b>252</b>	<b>196</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Contabilidad de Sociedades I	42	38	80	5
Administración Financiera III	42	38	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	56	40	96	6
Metodología de la Investigación	42	22	64	4
Auditoría I	42	38	80	5
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	<b>252</b>	<b>196</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Contabilidad de Sociedades II	42	38	80	5
Impuestos Personas Físicas	56	40	96	6
Contabilidad Gubernamental	42	38	80	5
Protocolo de Investigación	42	22	64	4
Auditoría II	42	38	80	5
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
	<b>252</b>	<b>196</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>DÉCIMO CUATRIMESTRE</b>				
Planeación Estratégica	42	38	80	5
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	42	22	64	4
Impuestos Personas Morales	56	40	96	6
Contribución de Seguridad Social	42	38	80	5
Relaciones Públicas	28	20	48	3
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3
	<b>238</b>	<b>178</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Código de Ética Contable I	28	20	48	3
Contabilidad Electrónica de Negocios	56	40	96	6
Contabilidad Internacional	42	22	64	4
Normas Internacionales de Información Financiera	42	38	80	5
Gestión de Calidad	42	38	80	5
Inglés Técnico	28	20	48	3
	<b>238</b>	<b>178</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
<b>DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Código de Ética Contable II	28	20	48	3
Seminario de Finanzas	42	38	80	5
Seminario de Auditoría	56	40	96	6
Seminario de Impuestos	56	40	96	6
Desarrollo de Emprendedores	42	22	64	4
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	<b>252</b>	<b>180</b>	<b>432</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2996</b>	<b>2252</b>	<b>5248</b>	<b>328</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad a uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. ÓSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Quedan sin efecto los planes y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, establecidos en los Acuerdos otorgados por el Gobierno Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado No. 116 del 27 de septiembre de 2006, con número de Acuerdo NS/26/05/06 y Periódico Oficial No. 111 de fecha 16 de septiembre de 2014, con número de Acuerdo NS/14/08/2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 15 de agosto de 2022, por la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, a la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 90 del 5 de septiembre de 2000 con número de Acuerdo NS/04/03/2000; se le autorizó la Actualización del Plan y Programas de Estudio, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 109 del 14 de septiembre de 2010 con número de Acuerdo NS017/15/2009 y posteriormente se le otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio y Reconocimiento por Cambio de Denominación de la carrera a **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, bajo el Acuerdo NS/38/11/2015, publicado en Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 fracción II, de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberán cumplir con los planes y programas de estudio que la autoridad educativa haya considerado procedentes y deberá mantenerlos actualizados.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0035/2023 de fecha 9 de enero de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 37 numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial No. 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.** que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, modificando sólo en este sentido el Acuerdo de Reconocimiento NS/04/03/2000, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 90, del 5 de septiembre de 2000, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/04/03/2000/CPPE/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

<b>NOMBRE DE LA ASIGNATURA</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
Análisis de Información para la Toma de Decisiones	30	70	100	6
Comportamiento Humano en las Organizaciones	30	70	100	6
Entorno Económico de los Negocios	30	70	100	6
Finanzas Corporativas	30	70	100	6
Innovación y Emprendimiento	30	70	100	6
Ingeniería Financiera	30	70	100	6
Gestión de Proyectos de Inversión	30	70	100	6
Liderazgo y Formación en Valores	30	70	100	6
Planeación Estratégica y Efectividad Organizacional	30	70	100	6
Planeación y Control Financiero	30	70	100	6
Mercado de Dinero y Capitales	30	70	100	6
Seminario de Proyecto Final	40	110	150	9
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>370</b>	<b>880</b>	<b>1250</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de refrendar con una periodicidad a uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Quedan sin efecto los planes y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**, establecidos en los Acuerdos otorgados por el Gobierno Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado No. 90 del 5 de septiembre de 2000, con número de Acuerdo NS/04/03/2000 y Periódico Oficial del Estado No. 109 del 14 de septiembre de 2010, con número de Acuerdo NS017/15/2009 y de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA FINANZAS**, publicado en Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016, con número de Acuerdo NS/38/11/2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 3 de mayo de 2022, por la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, a la **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**, publicado en Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 6 del 3 de julio de 2010 con número de Acuerdo NS016/14/2009; posteriormente se le otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, bajo el Acuerdo NS/37/11/2015, publicado en Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 fracción II, de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberán cumplir con los planes y programas de estudio que la autoridad educativa haya considerado procedentes y deberá mantenerlos actualizados.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0031/2023 de fecha 6 de enero de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 37 numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial No. 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, modificando sólo en este sentido el Acuerdo de Reconocimiento NS016/14/2009, publicado en Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 6 del 3 de julio de 2010, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS016/14/2009/CPPE/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:



**MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

<b>NOMBRE DE LA ASIGNATURA</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
Comercio Internacional	30	70	100	6
Entorno Económico de los Negocios	30	70	100	6
Gestión de la Logística del Transporte	30	70	100	6
Gestión Estratégica de Mercadotecnia	30	70	100	6
Gestión Integral de la Cadena de Suministro	30	70	100	6
Liderazgo y Formación en Valores	30	70	100	6
Logística Integral	30	70	100	6
Optimización y Simulación de Procesos Logísticos	30	70	100	6
Planeación Estratégica y Efectividad Organizacional	30	70	100	6
Relaciones Internacionales y Negociación Estratégica	30	70	100	6
Seminario de Proyecto Final	40	110	150	9
Tecnologías de Información e Inteligencia de Negocios	30	70	100	6
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>370</b>	<b>880</b>	<b>1250</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de refrendar con una periodicidad a uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Quedan sin efecto los planes y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**, establecidos en los Acuerdos otorgados por el Gobierno Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 6 del 3 de julio de 2010, con número de Acuerdo NS016/14/2009 y Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016, con número de Acuerdo NS/37/11/2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS. - MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR. - Rúbrica.**

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 3 de mayo de 2022, por la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, a la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN ALTA DIRECCIÓN**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 90 del 5 de septiembre de 2000, con número de Acuerdo NS/04/03/2000; se le autorizó la Actualización del Plan y Programas de Estudio, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 109 del 14 de septiembre de 2010 con número de Acuerdo NS017/15/2009 y posteriormente se le otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio y Reconocimiento por Cambio de Denominación de la carrera a **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, bajo el Acuerdo NS/38/11/2015, publicado en Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 fracción II, de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberán cumplir con los planes y programas de estudio que la autoridad educativa haya considerado procedentes y deberá mantenerlos actualizados.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0029/2023 de fecha 6 de enero de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 37 numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial No. 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, modificando sólo en este sentido al Acuerdo de Reconocimiento NS/04/03/2000, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 90 del 5 de septiembre de 2000, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/04/03/2000/CPPE/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

<b>NOMBRE DE LA ASIGNATURA</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
Análisis de Información para la Toma de Decisiones	30	70	100	6
Comportamiento Humano en las Organizaciones	30	70	100	6
Dirección Estratégica	30	70	100	6
Entorno Económico de los Negocios	30	70	100	6
Finanzas Corporativas	30	70	100	6
Gestión Estratégica de Mercadotecnia	30	70	100	6
Innovación y Emprendimiento	30	70	100	6
Liderazgo y Formación en Valores	30	70	100	6
Planeación Estratégica y Efectividad Organizacional	30	70	100	6
Planeación y Control Financiero	30	70	100	6
Seminario de Proyecto Final	40	110	150	9
Tecnologías de Información e Inteligencia de Negocios	30	70	100	6
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>370</b>	<b>880</b>	<b>1250</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de refrendar con una periodicidad a uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Quedan sin efecto los planes y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN ALTA DIRECCIÓN**, establecidos en los Acuerdos otorgados por el Gobierno Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado No. 90 del 5 de septiembre de 2000, con número de Acuerdo NS/04/03/2000 y Periódico Oficial del Estado No. 109 del 14 de septiembre de 2010 con número de Acuerdo NS017/15/2009 y de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN. ÁREA ALTA DIRECCIÓN**, publicado en Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016, con número de Acuerdo NS/38/11/2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 3 de mayo de 2022, por la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, a la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, publicado en Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 6 del 3 de julio de 2010, con número de Acuerdo NS016/14/2009; posteriormente se le otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, bajo el Acuerdo NS/37/11/2015, publicado en Periódico Oficial Anexo al No. 60, de fecha 19 de mayo de 2016.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 fracción II, de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberán cumplir con los planes y programas de estudio que la autoridad educativa haya considerado precedentes y deberá mantenerlos actualizados.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0030/2023 de fecha 6 de enero de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 37 numeral 2 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial No. 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, turno matutino: sábados con horario de 9:00 a 15:00 horas, duración de 2 (dos) años, modificando sólo en este sentido el Acuerdo de Reconocimiento NS016/14/2009, publicado en Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 6 del 3 de julio de 2010, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, Col. Tampico Altamira Sector 1, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS016/14/2009/CPPE/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

<b>NOMBRE DE LA ASIGNATURA</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
Comportamiento Humano en las Organizaciones	30	70	100	6
Derecho Laboral	30	70	100	6
Desarrollo del Capital Humano en las Organizaciones	30	70	100	6
Entorno Económico de los Negocios	30	70	100	6
Gestión del Capital Humano en las Organizaciones	30	70	100	6
Gestión Estratégica de Sueldos y Salarios	30	70	100	6
Liderazgo y Formación en Valores	30	70	100	6
Negociación y Resolución de Conflictos Laborales	30	70	100	6
Planeación Estratégica y Efectividad Organizacional	30	70	100	6
Planeación y Control Financiero	30	70	100	6
Seguridad Social de las Organizaciones	30	70	100	6
Seminario de Proyecto Final	40	110	150	9
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>370</b>	<b>880</b>	<b>1250</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de refrendar con una periodicidad a uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. GLORIA LAURA SEPTIÉN CRESPO**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Quedan sin efecto los planes y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, establecidos en los Acuerdos otorgados por el Gobierno Estatal, publicados en Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 6 del 3 de julio de 2010, con número de Acuerdo NS016/14/2009 y Periódico Oficial Anexo al No. 60 de fecha 19 de mayo de 2016, con número de Acuerdo NS/37/11/2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

### **PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Acuerdo General 19/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee aprobar y expedir los Lineamientos Generales para la Titulación de Posgrados.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

**II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**III.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece en su artículo 144, que la Escuela Judicial es una institución de Educación Especializada, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización y profesionalización con base en el fortalecimiento de la Carrera Judicial, así como para la realización de Estudios de Posgrado, Capacitación Continua e Investigación. Los programas académicos de capacitación, educación continua, y posgrado que desarrolle la Escuela Judicial podrán ser cursados además de los servidores judiciales, por todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso que señale el Reglamento interno y el programa académico.

**IV.-** Que por Acuerdo General 14/2018, del veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado por este Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, autorizó la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial, con el propósito de ajustar la normatividad que rige a la citada Escuela para el cumplimiento de sus fines, coadyuvando de esa forma con la mejora en el servicio judicial.

**V.-** Por otra parte, por Acuerdo General 23/2018, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, dictado por este Consejo, a propuesta del citado Comité, se aprobó el Reglamento de Obtención de Grado de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a fin de continuar con el trámite de registro de dicha Escuela Judicial como Institución Educativa y, a su vez, para obtener el registro del grado y expedición de cédula profesional de los diversos programas de posgrado.

**VI.-** En fecha veintinueve de mayo del presente año, se recibió el oficio CJ/CCJV/161/2023, signado por la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, misma que preside el Comité Académico de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el cual informó que en fecha veintidós de mayo del presente año, el citado Comité llevó a cabo sesión ordinaria, en la cual, de conformidad con la fracción IX, del artículo 13, del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, proponen acciones a este Pleno, que consideran necesarias y benéficas para el adecuado funcionamiento de la Escuela Judicial, entre

otras, como lo es abrogar el Reglamento de Obtención de Grado de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y, en su lugar, aprobar y expedir Lineamientos Generales para la Titulación de Posgrados, en los cuales, se agreguen opciones para obtener el título de Maestro(a), como lo es la titulación directa al tener un promedio mínimo de 9.0, modificar el requisito de elaboración de una tesis por el de una tesina, la cual pueda realizarse individual o colectivamente con un máximo de tres personas, así como también realizar un proyecto terminal de práctica profesional. Esto, con la finalidad de impulsar a las y los egresados, de las diferentes generaciones, para realizar los trámites respectivos y obtener el título de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, cursada en la Escuela Judicial.

**VII.-** Ahora bien, tomando en consideración el oficio antes señalado, y la propuesta del Magistrado Presidente, se estima pertinente aprobar y expedir los Lineamientos Generales para la Titulación de Posgrados y, en consecuencia, abrogar el Reglamento existente. Cabe precisar que, para la debida aplicación de los Lineamientos referidos en beneficio de las y los alumnos que hayan cursado o estén cursando la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, el Comité Académico de la Escuela Judicial, mediante sesiones, acordará las medidas y acciones necesarias para su implementación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban y expiden los Lineamientos Generales para la Titulación de Posgrados:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN DE POSGRADOS

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.** La Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado y tiene a su cargo la capacitación, formación, actualización, profesionalización y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial, así como de los que aspiren a formar parte de él, para el fortalecimiento de la carrera judicial a través de la educación continua, los estudios de posgrado y la investigación, de conformidad con lo establecido en su Reglamento y los presentes Lineamientos.

**Artículo Segundo.** Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria para las alumnas y los alumnos de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y tiene como objeto establecer los requisitos para la obtención de grado para los diversos programas de posgrado con los que cuenta la Institución, así como establecer las diversas modalidades de obtención de grado a los cuales pueden tener acceso las y los alumnos de dicha Institución.

**Artículo Tercero.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Comité: El Comité Académico, órgano de asesoría, consulta y apoyo académico de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- II. Director: El Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- III. Escuela Judicial: La Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- IV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- V. Lineamientos: Lineamientos Generales para la Titulación de Posgrados.
- VI. Pleno del Consejo: El órgano colegiado integrado por el Presidente y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- VII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y
- VIII. Reglamento: Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

#### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO

**Artículo Cuarto.** La o el alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios de maestría o doctorado, deberá obtener el grado académico dentro de los dos años consecutivos siguientes, en caso contrario, se someterá la petición al Comité para que determine lo conducente.

**Artículo Quinto.** La Escuela Judicial otorgará el grado académico correspondiente a las o los alumnos que hayan satisfecho los siguientes requisitos:

- I. Aprobar íntegramente las materias del programa de posgrado conforme al plan de estudios correspondiente, con promedio general mínimo de siete;
- II. Cumplir satisfactoriamente con los requisitos de la opción de grado previamente elegida por el propio alumno;
- III. Donar dos libros de la especialidad cursada a la Biblioteca "Aniceto Villanueva Martínez" de la Escuela Judicial; y
- IV. Cubrir los pagos correspondientes que determine el Comité.

### CAPÍTULO III MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA

**Artículo Sexto.** Para obtener el Grado de Maestro(a), la o el postulante deberá haber aprobado los créditos del plan de estudios correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II.

Las o los alumnos que obtengan un promedio general de mínimo 9.0, podrán acceder a Titulación Directa, y de no ser el caso, tendrá las siguientes opciones de titulación, que deberá ejercer en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de egreso:

- I. Tesina individual o colectiva: elaboración y réplica en examen oral;
- II. Aprobar un examen general de los contenidos de las asignaturas del programa académico de que se trate; y
- III. Proyecto terminal de práctica profesional: elaboración y su réplica en examen oral.

Las y los alumnos que haya obtenido el promedio para acceder a la Titulación Directa, quedará a su elección acceder a ella o bien elegir la opción de titulación de su preferencia.

**Artículo Séptimo.** Por lo que respecta a la obtención de grado por Tesina, la o el alumno deberá registrar el protocolo en la Unidad Académica de la Escuela Judicial al inscribirse al tercer semestre de la maestría y presentar un avance de manera semestral a la citada Unidad Académica.

**Artículo Octavo.** Para obtener el grado por elaboración de Tesina se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. La tesina consistirá en un trabajo que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento sobre un área jurídica científica o técnica de su programa de maestría;
- II. La o el sustentante o sustentantes elegirán un asesor(a) de tesina que guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma;
- III. El tema de tesina, así como la o el asesor propuesto, estarán sujetos al análisis y aprobación, por el Comité;
- IV. Aprobado el documento de Tesina por la o el Asesor, los(as) sinodales que integrarán el jurado, y autorizada la presentación del examen de grado; la o el alumno o alumnos(as) realizarán la defensa de la tesina ante tres sinodales: una o un presidente, una o un secretario y una o un vocal;
- V. Los miembros del jurado, serán designados por el Comité, a propuesta de la o el alumno o las o los alumnos;
- VI. El examen de grado deberá ser aprobado por unanimidad de votos o bien se considerará como no aprobado; y
- VII. Aprobado el examen de grado se le tomará protesta a la o el sustentante o sustentantes y se entregará copia de su acta de examen.

En los casos en que el tema se desarrolle de manera colectiva, el número de participantes no podrá ser superior a tres, y deberá ser autorizado por el Comité.

**Artículo Noveno.** La obtención de grado por Examen General de contenidos de las asignaturas del respectivo programa de maestría, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Será aplicado por cinco sinodales: una o un presidente, una o un secretario y tres vocales, los cuales serán designados por el Comité a propuesta de la o el alumno; y
- II. Para obtener dicha modalidad de titulación la o el alumno deberá solicitarla por escrito dirigido al Comité, donde autoriza dicha modalidad de titulación, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

**Artículo Décimo.** Para la obtención de grado por Proyecto terminal de práctica profesional, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El tema del proyecto tendrá relación con el programa de la Maestría respectiva y como objetivo alguna mejora institucional en el servicio judicial;



- II. Será desarrollado de manera individual;
- III. La o el sustentante elegirá un asesor(a) que guiará y coadyuvará en el proceso de realización del proyecto;
- IV. El tema del proyecto, y la o el asesor propuesto, estarán sujetos al análisis y aprobación, del Comité;
- V. Aprobado el documento de proyecto por la o el Asesor, las o los sinodales que integrarán el jurado, y autorizada la presentación del examen de grado; la o el alumno realizará la defensa del proyecto ante tres sinodales: una o un presidente, una o un secretario y una o un vocal;
- VI. Los miembros del jurado, serán designados por el Comité a propuesta de la o el alumno;
- VII. El examen de grado deberá ser aprobado por unanimidad de votos o bien se considerará como no aprobado; y
- VIII. Aprobado el examen de grado se le tomará protesta a la o el sustentante y se entregará copia de su acta de examen.

**Artículo Décimo Primero.** Las actas para los exámenes de grado en la Escuela Judicial, tendrán el mismo formato y redacción, de acuerdo con el modelo que establezca la Secretaría de Educación Pública.

#### **CAPÍTULO IV MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE DOCTORADO**

**Artículo Décimo Segundo.** Para obtener el Grado de Doctor, la o el sustentante deberá haber aprobado los créditos del plan de estudios correspondiente y deberá presentar y aprobar una Tesis y su réplica en examen oral en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de egreso.

**Artículo Décimo Tercero.** Por lo que respecta a la obtención de grado por Tesis, la o el alumno deberá registrar el protocolo en la Unidad Académica de la Escuela Judicial al inscribirse al tercer semestre de Doctorado y presentar un avance de manera semestral a la citada Unidad Académica.

**Artículo Décimo Cuarto.** Para obtener el grado por trabajo de Tesis se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. La tesis consistirá en un trabajo que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento sobre un área jurídica científica o técnica de su programa de Doctorado;
- II. La tesis será desarrollada individualmente;
- III. La o el sustentante elegirá un asesor(a) de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma;
- IV. El tema de tesis, y la o el asesor propuesto por la o el alumno, estarán sujetos al análisis y aprobación, por el Comité;
- V. Aprobado el documento de Tesis por la o el Asesor, las o los sinodales que integrarán el jurado, y autorizada la presentación del examen de grado; el alumno realizará la defensa de la tesis ante tres sinodales: una o un presidente, una o un secretario y una o un vocal;
- VI. Los miembros del jurado, serán designados por el Comité, a propuesta de la o el alumno;
- VII. El examen de grado deberá ser aprobado por unanimidad de votos o bien se considerará como no aprobado; y
- VIII. Aprobado el examen de grado se le tomará protesta la o el sustentante y se entregará copia de su acta de examen.

#### **CAPÍTULO V DE LOS JURADOS PARA LOS EXÁMENES DE TITULACIÓN**

**Artículo Décimo Quinto.** Para la presentación de los exámenes de grado en los casos de Tesina, Proyecto terminal de prácticas profesionales, y tesis doctoral, los jurados calificadores se integrarán por tres sinodales, conformado por una o un presidente, una o un secretario y una o un vocal, y para el examen general de contenidos se integrará el jurado por cinco sinodales, conformado por una o un presidente, una o un secretario y tres vocales.

Las o los sinodales deberán contar al menos con el grado igual o superior al que se otorga. El Presidente del Jurado será quien tenga el mayor grado académico o antigüedad.

**Artículo Décimo Sexto.** El presidente tiene a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen con la solemnidad debida; además, podrá en todo momento hacer observaciones tanto a las o los sinodales como a la o el sustentante.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES DE TITULACIÓN**

**Artículo Décimo Séptimo.** El jurado calificador del examen de grado otorgará mención honorífica a aquellas o aquellos alumnos que se hayan distinguido académicamente en el transcurso del programa; obtenido un promedio general de nueve punto cinco como mínimo; y realizado un Proyecto terminal de práctica profesional, un trabajo de Tesina o Tesis doctoral, de excelente calidad o un examen de defensa de Proyecto terminal de práctica profesional, de Tesina, de tesis doctoral o general de contenidos de alta calidad y con claro dominio del programa en cuestión.

**Artículo Décimo Octavo.** El jurado calificador del examen de grado otorgará felicitación especial a aquellas o aquellos alumnos que se hayan distinguido académicamente en el transcurso del programa; obtenido un promedio general inferior a nueve punto cinco y superior a nueve; y realizado un Proyecto terminal de práctica profesional, un trabajo de Tesina o Tesis doctoral, de excelente calidad o un examen de defensa de Proyecto terminal de práctica profesional; de Tesina; de tesis doctoral; o general de contenidos de alta calidad y con claro dominio del programa en cuestión.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Obtención de Grado de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Tamaulipas el trece de julio de dos mil dieciocho.

**TERCERO.-** El Comité Académico de la Escuela Judicial, mediante sesión, acordará las medidas y acciones necesarias para la implementación de los Lineamientos.

**CUARTO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Igualmente. Comuníquese vía comunicación procesal a los integrantes del Comité Académico de la Escuela Judicial y a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, las Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo; así como los Consejeros José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 6 de junio de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.**

En fecha 15 de Mayo del 2023 en Primera Reunión Ordinaria 01/2023 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Camargo, Tamaulipas, se aprobó la actualización de tarifas correspondiente al año del ejercicio 2023.

<b>TARIFAS 2023 COMAPA CAMARGO CON EL INPC 7.82 %</b>					
<b>RANGO</b>	<b>RANGO</b>	<b>DOM</b>	<b>COM</b>	<b>IND</b>	<b>SERV. PUB.</b>
0.00	5.00	105.49	157.88	204.29	148.54
5.01	10.00	105.49	157.88	204.29	148.54
10.01	20.00	12.00	15.07	20.44	14.80
20.01	30.00	12.29	15.42	20.79	15.13
30.01	40.00	12.61	15.75	21.14	15.52
40.01	50.00	12.92	16.09	21.49	15.83
50.01	60.00	13.92	17.25	22.65	17.02
60.01	70.00	14.92	18.42	23.06	18.17

70.01	80.00	15.90	19.58	24.96	19.33
80.01	90.00	16.93	20.73	26.10	20.42
90.01	100.00	17.96	21.90	27.31	21.66
100.01	120.00	18.94	23.06	28.44	22.83
120.01	140.00	19.92	24.23	26.92	23.97
140.01	160.00	20.90	25.38	30.77	25.16
160.01	180.00	21.91	26.54	31.91	26.29
180.01	200.00	22.92	27.73	33.09	27.43
200.01	250.00	23.94	28.86	34.26	28.64
250.01	300.00	24.93	29.83	35.41	29.78
300.01	350.00	25.92	31.19	36.58	30.96
350.01	400.00	26.92	32.34	37.72	32.09
400.01	450.00	27.93	33.53	38.93	33.23
450.01	500.00	28.95	34.66	40.07	34.41
500.01	550.00	30.31	36.31	41.68	36.01
550.01	600.00	31.75	37.91	43.30	37.67
600.01	650.00	33.13	39.55	44.95	39.22
650.01	700.00	34.55	41.15	46.55	40.92
700.01	750.00	35.94	42.79	48.19	42.54
750.01	800.00	37.32	44.41	49.80	44.16
800.01	850.00	38.74	46.06	51.43	45.78
850.01	900.00	40.13	47.65	53.08	47.40
900.01	950.00	41.53	48.83	54.68	49.04
950.01	1,000.00	42.92	50.46	56.32	50.66
1001.01	1,100.00	44.34	52.10	57.92	52.28
1100.01	1,200.00	45.77	53.72	59.58	53.90
1200.01	1,300.00	47.15	55.34	61.17	55.50
1300.01	1,400.00	48.56	56.96	62.83	57.01
1400.01	1,500.00	49.95	58.56	64.45	58.79
1500.01	1,600.00	51.35	60.24	66.06	60.41
1600.01	1,700.00	52.74	61.82	67.67	62.03
1700.01	1,800.00	54.16	63.44	69.30	63.65
1800.01	1,900.00	55.56	65.07	70.93	65.29
1900.01	2,000.00	56.95	66.68	72.55	66.92
2000.01	9,999.99	56.95	66.68	72.55	66.92
<b>SE APLICARÁ ADICIONALMENTE EL 40% PARA EL COBRO DE DRENAJE</b>					

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.**